



Universidad de Nariño

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADEMICA PARA OFRECIMIENTO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En el marco del convenio suscrito entre la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y LA **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, para la cooperación académica en el diseño, planeación y ejecución conjunta de programas de posgrado y educación continuada en áreas de interés común dentro del campo de acción de ambas instituciones, entre los suscritos **CARLOS EUGENIO SOLARTE PORTILLA**, mayor de edad, vecino del municipio de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.970.772 expedida en Pasto, debidamente autorizado según estatutos y por lo tanto obrando como Rector y representante legal en nombre de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, ente autónomo universitario, creado mediante Decreto 049 del 4 de noviembre de 1904, emanado por la Gobernación de Nariño; con NIT 800.118.954-1, y que en adelante se denominara la Universidad de Nariño, y **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, domiciliado en Popayán identificado con cedula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, quien obra en calidad de Rector y como representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio Educación Nacional con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada por el Decreto del 24 de abril de 1927 dictado por el presidente de la Republica, General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827, con NIT No. 89-500319-2, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, quien se denominara **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio interinstitucional de Cooperación Académica, que se registrá por la Ley civil Colombiana y de modo particular por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad del Cauca ofrece desde 2013 la Maestría en Derecho Administrativo, con reconocida calidad. 2) Que la Universidad de Nariño desea ofrecer dicho programa para la ciudad de Pasto y el Departamento de Nariño. 3) Que la Ley 30 de 1992, indica que las instituciones de Educación Superior pueden celebrar convenios interinstitucionales, con el fin de lograr

e

23-32 7-050 2014

una óptima utilización de sus recursos. 4) Que el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que consagran la autonomía universitaria, otorgan facultades a las universidades para organizar y desarrollar sus programas académicos.

**PRIMERA. – OBJETO:** LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO acuerdan celebrar el presente convenio ESPECÍFICO para establecer los términos y condiciones que permitan a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA ofrecer en San Juan de Pasto la Maestría en Derecho Administrativo. **SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Se señalan como objetivos específicos del presente convenio los siguientes: 1) Implementación de la Maestría en Derecho Administrativo la cual estará coordinada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca. 2) Promover teorías, prácticas y profundizaciones que contribuyan al conocimiento del Derecho Administrativo. **TERCERA. – DURACION DEL CONVENIO:** El presente convenio, tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su iniciación. La Universidad del Cauca establecerá el número de cohortes y la periodicidad de las mismas. No obstante las partes de común acuerdo y de conformidad del desarrollo y logro obtenidos en la ejecución del mismo, podrán prorrogar su vigencia o darlo por terminado antes de los cuatros años de la duración del convenio. **CUARTA. – ADMINISTRACION DEL PROGRAMA Y DEL CONVENIO:** La dirección académica corresponderá a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales – Coordinación de la Maestría en Derecho Administrativo. **PARAGRAFO:** Los estudiantes se registrarán por el Acuerdo 022 de 2013, *“Por el cual se establece el reglamento de los programas de Doctorado, Maestría y Especialización en la Universidad del Cauca, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1295 de 2010 y en los Acuerdos 038 y 039 de 2012”*, expedidos por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca. **QUINTA. – OTORGAMIENTO DE TITULOS:** La UNIVERSIDAD DEL CAUCA otorgara el título de “Magister en Derecho Administrativo” a los estudiantes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos académicos exigidos, de conformidad con el Acuerdo 022 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **SEXTA ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION:** La Maestría en Derecho Administrativo se ofrece en la modalidad de profundización y metodología presencial. El número de participantes en ella no podrá

ser mayor de cincuenta (50), por cohorte, iniciara el programa siempre y cuando se cuenta con el número de estudiantes matriculados que exceda el punto de equilibrio y sea el necesario para cubrir las exigencias administrativas correspondientes, así como las de orden académico. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la programación presupuestal se especificará lo referente a horas catedra de docencia, alojamiento, transporte (aéreo y terrestre) y alimentación de los docentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El objeto del convenio se desarrollara bajo criterios de autofinanciamiento de sus costos operativos. **PARAGRAFO TERCERO:** La formación académica será impartida por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA por intermedio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, a través de sus profesores. Comprenderá los cursos, seminarios y prácticas acordados en el otorgamiento del Registro Calificado, los cuales se desarrollarán en cuatro semestres académicos. **SEPTIMA. – REQUISITOS DE ADMISION:** Los requerimientos para ingresar a la Maestría en Derecho Administrativo son los establecidos en : Acuerdo 022 de 23 de Abril de 2013, Acuerdos 038 y 039 de 18 de septiembre 2012 emanadas del Consejo Superior de la Universidad del Cauca y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicione. **OCTAVA. – ADMINISTRACION Y COORDINACION:** Para la debida organización y funcionamiento de la Maestría en Derecho Administrativo se hará por el Coordinador de la Maestría, el Coordinador local y comité de programa integrado por Coordinador del programa que será el presidente, un representante de los profesores y un representante de los estudiantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** La administración del programa de Maestría en Derecho Administrativo, para la Universidad del Cauca estará sujeta a las previsiones del Acuerdo 022 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Son funciones del comité de programa: 1) Organizar el calendario de inscripciones, matriculas de iniciación y terminación de los periodos académicos; 2) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y transferir al finalizar cada periodo académico las sumas que le correspondan a cada institución. 3) Evaluar periódicamente la parte académica y administrativa del convenio. 4) las demás que sean indispensables para garantizar el cabal funcionamiento de la Maestría, de conformidad con las previsiones legales establecidas en los Acuerdos Universitarios. **NOVENA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO:** 1) Aportar los recursos físicos que requiere este convenio para su desarrollo. 2) Apoyar, difundir y promocionar la maestría que se ofrece en

razón de este convenio. 3) Colaborar con la implementación y ejecutar las diferentes actividades relacionadas con la Maestría. 4) Nombrar el coordinador local de la Maestría en la ciudad de Pasto. 5) Las demás que se surjan del presente convenio, previo acuerdo de las partes. **B) DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:** 1) Apoyar con el talento humano, los materiales bibliográficos y la experiencia necesaria para el desarrollo de la maestría. 2) Diseñar, implementar y ejecutar las diferentes actividades relacionadas con la puesta en marcha de la Maestría. 3) Mantener vigente el Registro Calificado otorgado al programa por el Ministerio de Educación Nacional. 4) Las demás que surjan del presente convenio, previo acuerdo de las partes. **DECIMA. – RECURSOS:** La Maestría contara con dos (2) fuentes de recursos; a) Recursos económicos propios, constituidos por los ingresos originados por concepto de inscripción, matriculas, derechos de grado, donaciones, auxilios, eventos y demás actividades académicas. b) Aportes de la universidad de Nariño, constituidos por los recursos físicos: aulas, equipos audiovisuales, biblioteca, necesarios para el desarrollo de los módulos de la Maestría. **PARAGRAFO CUARTO:** El valor de la inscripción será de \$ 246.000.00 reajustables cada año según el índice de precios al consumidor y el valor de la matricula semestral se establece en diez (10) SMMLV. Los derechos de grado y demás derechos que se definan corresponden a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca. **PARAGRAFO QUINTO:** Los recursos obtenidos en desarrollo del presente convenio serán destinados para cubrir todos los gastos generados en el desarrollo del programa y demás eventos que se deriven en consecución del cumplimiento del objeto del mismo. **PARAGRAFO SEXTO:** Una vez terminados los periodos académicos, el comité de programa realizara la liquidación pertinente con base en el presupuesto elaborado, para lo cual tanto los ingresos como los gastos deberán estar debidamente soportados con: recibos de inscripción, facturas, contratos y demás documentos legales que evidencien la ejecución de los mismos; del total de ingresos generados se restaran los egresos debidamente soportados y las utilidades que se presenten serán distribuidas para la Universidad de Nariño un 40% y para la Universidad del Cauca el 60%. **DECIMA PRIMERA. – GASTOS:** Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que este será autofinanciado. **DECIMA SEGUNDA.- BECAS:** Las becas se ofrecerán según la reglamentación que para el efecto tiene establecida la Universidad del Cauca específicamente conforme a los establecido en el

artículo 51 del Acuerdo 022 de 2013 el cual establece “*ARTICULO 51. Los comités de Programa, de común acuerdo de los Departamento podrán otorgan becas – trabajo en los términos establecidos en el Artículo 17, numeral 5, Acuerdo 085 de 2008, a estudiantes de los programas de Formación Avanzada con cargo a los recursos del mismo programa*”.

**DECIMA TERCERA. – EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan que el personal que vincule para la realización conjunta del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DECIMA CUARTA. – EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) De manera unilateral, cuando una de las partes interfiera gravemente la prestación del servicio institucional o de la otra o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de su ejecución; 4) Por vencimiento del termino de duración.

**DECIMA SEXTA. – SUSPENSION:** De común acuerdo entre las partes, podrá suspenderse la ejecución del convenio mediante la suscripción del acta respectiva, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

**DECIMA SEPTIMA. – CONTRAVERSAS:** El presente convenio no origina obligaciones por las partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que suscite con ocasión de su ejecución, será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación, y/o cualquier otro de similar naturaleza, sin desconocer otros procedimientos conformes con las disposiciones legales pertinentes.

**DECIMA OCTAVA. – REVISION DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento, dentro del marco institución y legal.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. – INDEMNIDAD:** La **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** o

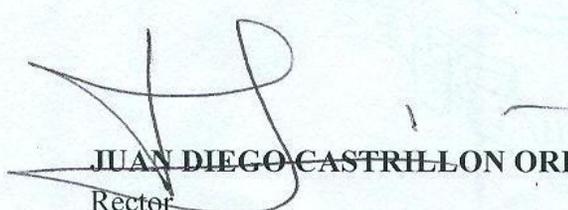
su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** por asuntos que según el convenio sean responsabilidad de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGESIMA. – DOMICILIO DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio del presente convenio la ciudad de San Juan de Pasto. **VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes a los,

11 SET. 2014

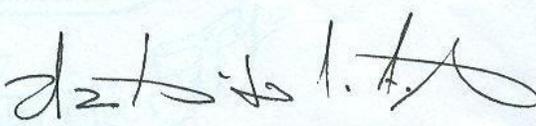
**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

  
**JUAN DIEGO CASTRIÑON ORREGO**

Rector

C.C N° 6.893.441 de Montería

  
**CARLOS EUGENIO SOLARTE P.**

Rector

C.C N° 12.970.772 de Pasto

  
Vo. Bo. Asesora Jurídica  
Universidad del Cauca

Vo. Bo. Asesor Jurídica  
Universidad de Nariño.